

067-2021

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE COSTA RICA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Entre nosotros **Álvaro Arturo Sánchez González**, mayor, casado en segundas nupcias, abogado, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento cuarenta y dos-cuatrocientos ochenta y tres, en su condición de Presidente y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, que en adelante y para efectos del presente convenio será denominado "**EL COLEGIO**" y por la otra, el **COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA (CCECR)**, cédula jurídica tres-cero cero siete-sesenta y un mil ochenta, en adelante denominado "**CCECR**", representado en este acto por el señor **Ennio Rodríguez Céspedes**, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de San Isidro de Coronado, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos trece-novecientos ochenta y tres, actuando en su condición de **Presidente del CCECR**, ambos representantes con facultades suficientes para este acto, y con personerías vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO** el cual se regirá por la legislación costarricense aplicable, y por las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes: El presente convenio fue aprobado mediante acuerdo N° 2021-40-006, de sesión ordinaria 40-21, de Junta Directiva del Colegio de Abogados, celebrada el 11 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO

"**EL COLEGIO**" es una institución dedicada a Garantizar a la sociedad costarricense la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados y Abogadas, tutelar sus intereses gremiales y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas.

Que por medio del presente el Convenio el **CCECR** y el "**EL COLEGIO**" buscan colaborar en el desarrollo, y fortalecimiento de las actividades que realizan y ambos concuerdan en que esta alianza resulta estratégica para el cumplimiento de los fines de ambas corporaciones. Que el **CCECR** y el "**EL COLEGIO**", aprovechando la disponibilidad de recursos de ambas partes, tienen el interés de desarrollar de manera conjunta proyectos de cooperación, aportando para tal fin los recursos que estén dentro de su alcance legal.

POR TANTO:

El Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan; relación que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de

proyectos y actividades conjuntas en las áreas programas de formación, capacitación profesional; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

SEGUNDA: PROYECTOS ESPECÍFICOS

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento o Convenio Específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar.

En la firma de los acuerdos específicos para cada proyecto, en caso de que dichos proyectos originen alguna clase de recurso financiero, se especificará la forma en que se administrarán dichos recursos, de conformidad con las normas específicas que rijan la materia para cada una de las partes. La existencia del presente instrumento no acarreará por sí mismo ningún compromiso presupuestario para las partes suscribientes; de ser necesario, esos detalles se presentarán y se convertirán en aspectos vinculantes con la formalicen los acuerdos específicos.

TERCERA: FORMAS DE COOPERACIÓN

Las partes convienen poner a disposición de los proyectos conjuntos que se impulsen a través de los convenios específicos sus instalaciones, equipos y demás enseres que se convenga, así como el personal técnico y profesional requerido de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. Asimismo, se comprometen a divulgar la información sobre los proyectos y actividades conjuntas

a través de los medios usuales de cada colegio, a prestar sus instalaciones para la realización de las actividades conjuntas o individuales que sean de interés para la otra parte, previa coordinación y autorización de la parte facilitadora de las instalaciones y, la divulgación de necesidades de voluntariado en programas de responsabilidad social que realicen las partes en forma conjunta o individualmente.

CUARTA: LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROYECTOS

Las actividades y proyectos se podrán realizar en el territorio nacional, en las instalaciones y plataformas digitales del **"EL COLEGIO"** o del **CCECR**, sin que ello deba representar costos para ninguna de las partes. Los beneficios para los participantes de las actividades o proyectos deberán ser establecidos para cada actividad o proyecto.

QUINTA: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS:

Las actividades y proyectos que se ejecuten al amparo de este convenio marco y su vigencia deberán contar con la aprobación expresa de ambas partes y cada uno de ellos se deberá contar como mínimo con la siguiente información: antecedentes, objetivos, justificación, metas, cronograma, lugar de ejecución, responsable, recursos necesarios y forma de financiamiento. Asimismo, deberán se establecer las obligaciones concretas de cada una de las partes participantes y los mecanismos de evaluación que serán aplicados.

La aprobación final de cada actividad o proyecto será potestad de los órganos directivos de cada una de las partes, por medio de un acuerdo escrito.

SEXTA: COMITÉ DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL (CEI)

Para efectos de una adecuada ejecución de este convenio y de las actividades que se amparen a él, se constituirá un Comité de Enlace Institucional (CEI), que estará integrado por Hazel Marín Romero, Encargada de Desarrollo Profesional por el CCECR y por j. Gerardo Solis Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, Yocseli Zapata Quintanilla, Encargada de la parte administrativa de la Dirección; por el "**EL COLEGIO**". Este Comité será encargado de coordinar, negociar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades y proyectos que serán propuestos en el marco de este convenio ante los órganos directivos de cada una de las partes para su aprobación. Una vez completada la actividad o el proyecto, en un plazo no mayor a quince días el CEI deberá entregar a los órganos directivos un informe final de evaluación de este.

SÉPTIMA: SOBRE LOS PARTICIPANTES.

El Comité de Enlace Institucional deberá hacer una valoración del tipo de apoyo humano que requiera cada actividad y proyecto desarrollados en el marco de este convenio. Ambas partes podrán invitar a sus agremiados a dar su aporte voluntario. En aquellos casos en los que las partes contribuyan en la realización de las actividades o proyectos al amparo de este convenio con el trabajo de su personal remunerado, se entenderá que dicho personal estará relacionado exclusivamente con aquella parte que lo haya empleado o contratado. Por tanto, cada parte participante asumirá en forma exclusiva y por separado sus responsabilidades patronales con sus empleados. En ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes de este convenio se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) Obligaciones del CCECR:

1. Coordinar con el "**EL COLEGIO**" lo pertinente a la programación y ejecución de las actividades de interés común, según las necesidades y disponibilidad del CCECR.
2. Nombrar a las personas que conformarán el Comité de Enlace Institucional.
3. Establecer con el "**EL COLEGIO**" la necesidad de apoyo en recurso humano necesario para la implementación de programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio
4. Divulgar entre sus agremiados por medios usuales del **CCECR**, las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponda, en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, previa autorización expresa y por escrito de la contraparte, respetando las imágenes de cada parte en concordancia con su normativa interna.
5. Establecer con el "**EL COLEGIO**" la necesidad de voluntariado para invitar a los agremiados de ambos colegios a participar.

B) Obligaciones del "EL COLEGIO"

1. Coordinación con el **CCECR** lo pertinente a la programación y ejecución de las actividades y proyectos de interés común, según las necesidades y disponibilidad del "**EL COLEGIO**".
2. Nombrar a las personas que conformarán el Comité de Enlace Institucional.
3. Promover entre los colegiados del "**EL COLEGIO**" apoyo humano para la implementación de las actividades y proyectos, tales como asistencias técnicas y capacitación profesional, entre otros, que se realicen en el marco de este convenio.
6. Divulgar entre sus agremiados por medios habituales del "**EL COLEGIO**", las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponda, en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, previa autorización expresa y por escrito de la contraparte, respetando las imágenes de cada parte en concordancia con su normativa interna.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los participantes, patrocinadores o aliados.

Salvo acuerdo en contrario para proyectos específicos, la titularidad de los derechos intelectuales corresponderá a la parte cuyo personal o agremiados haya realizado el trabajo u obra intelectual de que se trate. Si los trabajos los realizan miembros de

ambas partes, la titularidad les corresponderá a ambas partes en la proporción en la que hayan participado.

Si resultado de las actividades y proyectos desarrollados en el marco de este convenio surgiera la necesidad de licenciar en conjunto obras intelectuales o invenciones, las partes deberán celebrar los instrumentos jurídicos que corresponda, conforme el cuerpo de normas nacionales y legislación aplicable.

DÉCIMA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento que deberá ser elaborada por el Comité de Enlace Institucional y presentada ante el órgano directivo de cada una de las partes para su debida aprobación. En ese acuerdo específico o carta de entendimiento deberá incluirse como mínimo: las partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades o proyecto a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, cronograma, instancias encargadas de la supervisión y ejecución del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia, formas de terminación y posibles prórrogas, fecha de realización, así como los aspectos referentes a la propiedad intelectual, a la confidencialidad y a la protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada

proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, el asunto deberá ser elevado a las Autoridades pertinentes de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por decisión unilateral
2. Por mutuo acuerdo
3. Caso fortuito o fuerza mayor
4. Por incumplimiento a las cláusulas del convenio.

Esta decisión deberá ser comunicada por escrito con al menos un mes de anticipación a la fecha efectiva que se establezca unilateralmente. En todo caso, las actividades que estén ejecutándose y terminen después del vencimiento anticipado del convenio, se seguirán ejecutando hasta su debida terminación, si las partes, por mutuo acuerdo, no disponen lo contrario por escrito. La terminación anticipada de este convenio no genera para ninguna de las partes derecho a reclamar compensación o indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS:

Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma, prorrogable automáticamente por el mismo plazo hasta un máximo de 3 años. Para su renovación al final del plazo de los tres años, es necesario que ambas partes estén de acuerdo en prorrogar dicho convenio para lo cual se deberá firmar un nuevo documento. En caso

de incumplimiento de los términos de este convenio, la parte afectada podrá dar por concluido el mismo, sin responsabilidad para ella ni su contraparte, con solo dar aviso a ésta última de su intención de no continuar con dicho instrumento, con al menos treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Debido a que producto de la ejecución de este convenio de cooperación, ambas partes podrían recibir información privada o valiosa propiedad de la otra parte, esa información será considerada como confidencial, salvo que la parte propietaria expresamente comunique a la otra el carácter de pública de esa información, a excepción de la que se considera pública conforme lo dispone la Ley Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968, del 7 de julio de 2011.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a este convenio, formando parte integral del contenido del presente documento.

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN

En razón de su naturaleza, el presente Convenio no es susceptible de estimación.

DÉCIMA SEXTA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos empleados que participen en los proyectos y las actividades sujetos a este convenio marco.

DÉCIMA SÉTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

"EL COLEGIO"	CCECR
Contacto: Yocseli Zapata Quintanilla Teléfono: 2202-3769	Contacto: Hazel Marín Romero Teléfono: 2528-3239 Encargada de Desarrollo Profesional
Medio para Notificaciones: Correo electrónico: capacitacion@colabogados.cr	Medio para Notificaciones: Correo electrónico: hmarin@colegiocienciaseconomicas.cr

ESTANDO CONFORMES LAS PARTES, FIRMAMOS EN DOS TANTOS DEL MISMO, LOS CUALES SE REPUTAN COMO ORIGINALES, EN SAN JOSÉ, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Firman:

Ennio Rodríguez Céspedes
Presidente

Por Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica

Álvaro Arturo Sánchez González
Presidente

Por Colegio de Abogados CR

